

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021

RECURRENTE: (....)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de junio de 2021.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por (....) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO**, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno, por medio del Sistema Infomex Hidalgo, (....) interpuso recurso de revisión en contra del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO**, manifestando que el acto que recurre es sobre la **solicitud de información con número 00275421**, argumentando como motivo de interposición:

"Por este medio interpongo mi recurso de revisión para el sujeto obligado el municipio de Atlapexco, por lo incompleto de la información solicitada, ya que no me proporcionan los ejercicios mencionados así como también no me proporcionan la información por separado tanto contable como gubernamental (armonización contable). Así mismo pongo la queja porque me solicito prorroga el sujeto obligado y la información que me proporciono fue descargada de su sistema indetec. Solicito se me proporcione la información completa." (SIC)

¿Qué preguntó el solicitante en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00396221?

"Solicito saber la información histórica y actual (ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020), sobre la armonización contable (conac), tanto contable como presupuestal ya que en su portal web no esta publicado." (SIC)

A lo que el Sujeto Obligado contestó:

Específicamente en el apartado denominado "Descripción de la respuesta terminal" del Sistema Infomex Hidalgo, se encuentra una contestación que a la letra dice:

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

"Envío la respuesta correspondiente a su solicitud de información en un archivo adjunto en formato ZIP mediante un Hipervínculo. cualquier duda o aclaración le agradecemos se sirva ponerse en contacto." (SIC)

Del mismo modo, se encuentra un documento en formato PDF denominado 18.- 00275421.pdf el cual abre y se descarga con normalidad sin presentar falla o complicación técnica o de sistema el cual indica:

CON RELACIÓN A SU SOLICITUD RECIBIDA VÍA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO HIDALGO, EL DÍA 16 DEL MES DE MARZO DE 2021, A LAS 08:56 HORAS CON FOLIO NÚMERO 00275421,, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DA RESPUESTA CONFORME A LO SIGUIENTE: — DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPORTA LA DIRECCION DEL AREA TESORERIA SE ANEXA EN UN ARCHIVO ADJUNTO. NOTA: Revisando su solicitud de información y por no contar su correo electrónico Se le envía por medio de un hipervínculo ya que el archivo adjunto es muy grande donde podrá hacer la descarga.

<https://drive.google.com/drive/folders/1q01R7NDwvzhbX53BSEtDKrHdh6jEzPTj?usp=sharing>

GRACIAS POR EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION

SEGUNDO: Con fecha 28 de mayo de dos mil veintiuno, se acordó registrar el Recurso de Revisión con el número de expediente **RRAI 439/2021** y fue turnado a la Comisionada Ponente C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, para que una vez analizado procediera a su admisión o desechamiento.

TERCERO: Mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el recurso interpuesto por (...) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO**, integrando el expediente y poniéndose a disposición de las partes por el termino de siete días para que realizaran las manifestaciones que a su derecho convinieran, ofrecieran pruebas o alegatos, se destaca que dicho -

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

acuerdo fue notificado con fecha 01 de junio de 2021.

CUARTO: Una vez fenecido el termino otorgado de 7 días hábiles y sin que ninguna de las partes intervinientes realizara manifestación alguna, esta ponencia procedió a decretar el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha once de junio de dos mil veintiuno, en relación a lo anterior y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y en concordancia con los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30,140,141, 142, 143, 145, 146, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Órgano garante, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra en la posibilidad material y jurídica para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: Dado el momento procesal y en atención a los autos, acuerdos y el recurso mismo, se entró al estudio del caso en concreto, analizando la solicitud de información con número de folio **00275421**, así como la información proporcionada por el sujeto obligado.

Esta ponencia destaca que, tal como se muestra en el Sistema Infomex Hidalgo, la solicitud de acceso a la información fue presentada con fecha 16 de marzo de 2021, a lo cual, el sujeto obligado en el día 15 de abril de 2021 solicito una prórroga al recurrente, prorroga de la cual esta ponencia no cuenta con la documentación oficial que así lo acredite tal como lo establece el numeral 130 de la Ley de la materia

Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en un término que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo referido- -

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento

además no existe evidencia de que el procedimiento de prorroga se haya llevado a cabo conforme a lo antes mencionado.

Dicho lo anterior, con fecha 21 de mayo de 2021 el sujeto obligado atendido la solicitud presentada, se recalca que la solicitud versa específicamente en: *"Solicito saber la información histórica y actual (ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020), sobre la armonización contable (conac), tanto contable como presupuestal ya que en su portal web no esta publicado."* (SIC).

Hasta este punto se actualiza que, es información que tiene el carácter de ser pública e incluso se encuentra considerada dentro de las obligaciones de transparencia comunes, las cuales obran dentro del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, específicamente en sus fracciones XXI, XXII y XXIII, las cuales se citan a continuación:

"Artículo 69. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: ...

...

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña..."

se resalta que, la información señalada con antelación debe estar publicada de manera accesible y clara para la población en general atendiendo el principio de máxima publicidad ya que, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y - - - -

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias.

TERCERO: Sobre la respuesta otorgada por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO** rendida por medio del Sistema Infomex Hidalgo, la cual a la letra dice:

“CON RELACIÓN A SU SOLICITUD RECIBIDA VÍA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO HIDALGO, EL DÍA 16 DEL MES DE MARZO DE 2021, A LAS 08:56 HORAS CON FOLIO NÚMERO 00275421,, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DA RESPUESTA CONFORME A LO SIGUIENTE: → DE ACUERDO CON LA INFORMACION QUE REPORTA LA DIRECCION DEL AREA TESORERIA SE ANEXA EN UN ARCHIVO ADJUNTO. NOTA: Revisando su solicitud de información y por no contar su correo electrónico Se le envía por medio de un hipervínculo ya que el archivo adjunto es muy grande donde podrá hacer la descarga.

<https://drive.google.com/drive/folders/1q01R7NDwvzhbX53BSEtDKrHdh6jEzPTj?usp=sharing>

GRACIAS POR EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION.” (SIC)

se considera que, si bien es cierto el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, también lo es que como medio de ingreso a la información solicitada, le proporciono al ahora recurrente una liga de acceso, pero no así acatando lo establecido por el numeral 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dice:

Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

ya que, se precisa que el sujeto obligado no le hizo saber al solicitante de manera oportuna como obtener la información petitionada, toda vez que otorgo la liga de acceso fuera del plazo de cinco días mencionado, sino que fue hasta dentro del plazo de la prórroga que redirecciono al solicitante.

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

Ahora bien, en lo que respecta al motivo de interposición del presente recurso de revisión, el recurrente expresa:

“...por lo incompleto de la información solicitada, ya que no me proporcionan los ejercicios mencionados así como también no me proporcionan la información por separado tanto contable como gubernamental (armonización contable)...” (SIC)

por lo que, esta ponencia llevo a cabo la revisión de la información otorgada por el sujeto obligado, de la cual se destaca que, al abril el link de acceso otorgado, se abre una pantalla de Google Drive en la cual se muestran cinco documentos en formato PDF denominados 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 los cuales si corresponden a los ejercicios solicitados por el ahora recurrente.

Acto seguido se consulto cada uno de los archivos en comento y se aprecio que no se cumple con la totalidad de lo solicitado, ya que se peticiona de manera especifica “...la información histórica y actual (ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020), sobre la armonización contable (conac), tanto contable como presupuestal...” por lo que, dentro de la información otorgada no se debería omitir los ingresos que se obtienen, la siguiente captura de pantalla muestra de manera especifica la información otorgada y dentro de la cual no obra el rubro relacionado con los ingresos.

Municipio de Atlapexco Estado de Hidalgo											
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic./2020											
Fecha y hora de Impresión: 01/24 p. m.											
Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercicio	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
100000 SERVICIOS PERSONALES	\$32,507,843.00	-\$2,086,837.40	\$29,921,005.60	\$29,921,005.60	\$0.00	\$29,921,005.60	\$0.00	\$0.00	\$29,921,005.60	\$29,921,005.60	\$0.00
110000 Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$28,342,391.00	-\$2,301,632.86	\$26,239,268.98	\$26,239,268.98	\$0.00	\$26,239,268.98	\$0.00	\$0.00	\$26,239,268.98	\$26,239,268.98	\$0.00
111000 Dietas	\$2,552,229.00	-\$194,034.17	\$2,236,194.83	\$2,236,194.83	\$0.00	\$2,236,194.83	\$0.00	\$0.00	\$2,236,194.83	\$2,236,194.83	\$0.00
111001 Dietas	\$2,552,229.00	-\$194,034.17	\$2,236,194.83	\$2,236,194.83	\$0.00	\$2,236,194.83	\$0.00	\$0.00	\$2,236,194.83	\$2,236,194.83	\$0.00
113000 Sueldos base al personal permanente	\$25,789,872.00	-\$2,205,797.88	\$23,584,074.12	\$23,584,074.12	\$0.00	\$23,584,074.12	\$0.00	\$0.00	\$23,584,074.12	\$23,584,074.12	\$0.00
113001 Sueldos	\$25,789,872.00	-\$2,205,797.88	\$23,584,074.12	\$23,584,074.12	\$0.00	\$23,584,074.12	\$0.00	\$0.00	\$23,584,074.12	\$23,584,074.12	\$0.00
120000 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$832,977.00	-\$36,143.00	\$793,834.00	\$793,834.00	\$0.00	\$793,834.00	\$0.00	\$0.00	\$793,834.00	\$793,834.00	\$0.00
122000 Sueldos base al personal eventual	\$832,977.00	-\$36,143.00	\$793,834.00	\$793,834.00	\$0.00	\$793,834.00	\$0.00	\$0.00	\$793,834.00	\$793,834.00	\$0.00
122001 Sueldos Base al Personal Eventual	\$832,977.00	-\$36,143.00	\$793,834.00	\$793,834.00	\$0.00	\$793,834.00	\$0.00	\$0.00	\$793,834.00	\$793,834.00	\$0.00
130000 Remuneraciones adicionales y especiales	\$3,291,165.00	-\$168,306.79	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00	\$3,132,858.21	\$0.00	\$0.00	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00
132000 Primes de vacaciones, dominical y gratificación de fin de	\$3,291,165.00	-\$168,306.79	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00	\$3,132,858.21	\$0.00	\$0.00	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00
132001 Prima de Vacaciones y Dominical	\$3,291,165.00	-\$168,306.79	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00	\$3,132,858.21	\$0.00	\$0.00	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00
133000 Gratificación Anual	\$3,291,165.00	-\$168,306.79	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00	\$3,132,858.21	\$0.00	\$0.00	\$3,132,858.21	\$3,132,858.21	\$0.00
134000 Compensaciones	\$0.00	\$153,892.20	\$153,892.20	\$153,892.20	\$0.00	\$153,892.20	\$0.00	\$0.00	\$153,892.20	\$153,892.20	\$0.00
134001 Compensaciones	\$0.00	\$153,892.20	\$153,892.20	\$153,892.20	\$0.00	\$153,892.20	\$0.00	\$0.00	\$153,892.20	\$153,892.20	\$0.00
160000 Otras prestaciones sociales y económicas	\$41,600.00	\$28,094.44	\$69,694.44	\$69,694.44	\$0.00	\$69,694.44	\$0.00	\$0.00	\$69,694.44	\$69,694.44	\$0.00
164000 Prestaciones contributivas	\$41,600.00	-\$20,000.00	\$21,600.00	\$21,600.00	\$0.00	\$21,600.00	\$0.00	\$0.00	\$21,600.00	\$21,600.00	\$0.00
164001 Prestaciones establecidas por condiciones generales de l	\$41,600.00	-\$20,000.00	\$21,600.00	\$21,600.00	\$0.00	\$21,600.00	\$0.00	\$0.00	\$21,600.00	\$21,600.00	\$0.00
169000 Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00	\$48,094.44	\$48,094.44	\$48,094.44	\$0.00	\$48,094.44	\$0.00	\$0.00	\$48,094.44	\$48,094.44	\$0.00
169002 Otras Prestaciones	\$0.00	\$48,094.44	\$48,094.44	\$48,094.44	\$0.00	\$48,094.44	\$0.00	\$0.00	\$48,094.44	\$48,094.44	\$0.00
170000 Pago de estímulos a servidores públicos	\$0.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$0.00	\$104,350.00	\$0.00	\$0.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$0.00
171000 Estímulos	\$0.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$0.00	\$104,350.00	\$0.00	\$0.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$0.00
171001 Estímulos	\$0.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$0.00	\$104,350.00	\$0.00	\$0.00	\$104,350.00	\$104,350.00	\$0.00
200000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,017,631.60	-\$271,664.47	\$5,796,447.13	\$5,796,447.13	\$6,981.81	\$5,796,447.13	\$0.00	\$6,981.81	\$5,796,447.13	\$5,796,447.13	\$6,981.81
210000 Materiales de administración, emisión de documentos	\$642,047.00	\$178,738.78	\$820,785.78	\$820,785.78	\$6,981.81	\$820,785.78	\$0.00	\$6,981.81	\$820,785.78	\$820,785.78	\$6,981.81
211000 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$262,047.00	\$51,555.03	\$313,602.03	\$313,602.03	\$6,981.81	\$313,602.03	\$0.00	\$6,981.81	\$313,602.03	\$313,602.03	\$6,981.81
211001 Material de Oficina	\$262,047.00	\$51,555.03	\$313,602.03	\$313,602.03	\$6,981.81	\$313,602.03	\$0.00	\$6,981.81	\$313,602.03	\$313,602.03	\$6,981.81
212000 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$0.00	\$35,305.99	\$35,305.99	\$35,305.99	\$0.00	\$35,305.99	\$0.00	\$0.00	\$35,305.99	\$35,305.99	\$0.00
212001 Materiales y Útiles de Impresión	\$0.00	\$35,305.99	\$35,305.99	\$35,305.99	\$0.00	\$35,305.99	\$0.00	\$0.00	\$35,305.99	\$35,305.99	\$0.00
214000 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$240,000.00	-\$25,737.32	\$214,262.68	\$214,262.68	\$0.00	\$214,262.68	\$0.00	\$0.00	\$214,262.68	\$214,262.68	\$0.00
214001 Material para Sistemas Informáticos	\$240,000.00	-\$25,737.32	\$214,262.68	\$214,262.68	\$0.00	\$214,262.68	\$0.00	\$0.00	\$214,262.68	\$214,262.68	\$0.00
216000 Material de Impresión	\$120,000.00	\$99,300.74	\$211,300.74	\$211,300.74	\$0.00	\$211,300.74	\$0.00	\$0.00	\$211,300.74	\$211,300.74	\$0.00
216001 Material de Limpieza	\$120,000.00	\$99,300.74	\$211,300.74	\$211,300.74	\$0.00	\$211,300.74	\$0.00	\$0.00	\$211,300.74	\$211,300.74	\$0.00
217000 Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00	\$26,133.44	\$26,133.44	\$26,133.44	\$0.00	\$26,133.44	\$0.00	\$0.00	\$26,133.44	\$26,133.44	\$0.00
217001 Material Didáctico	\$0.00	\$26,133.44	\$26,133.44	\$26,133.44	\$0.00	\$26,133.44	\$0.00	\$0.00	\$26,133.44	\$26,133.44	\$0.00

Lo anterior guarda relación con la obligación de transparencia mencionada con antelación, motivo por el que, el sujeto obligado debe hacer pública la información financiera considerando los ingresos y - - - - -

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

egresos, así como todo lo estipulado por la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo, además de incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, dicho lo anterior, se han de observar y acatar las leyes y disposiciones aplicables para tal efecto.

CUARTO: Aunado a ello, se debe resaltar que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, si bien se manejan y tendrán la organización interna que consideren prudente, también lo es que, debe de ser atendida con oportunidad cada solicitud de acceso a la información interpuesta.

En tales circunstancias y a efecto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO** deberá entregar la información que solicita el recurrente, consistente en:

"Solicito saber la información histórica y actual (ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020), sobre la armonización contable (conac), tanto contable como presupuestal ya que en su portal web no esta publicado." (SIC)

haciendo una búsqueda exhaustiva en todas las áreas que integran al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO**, atendiendo el principio de congruencia y exhaustividad ya mencionado, esto en merito a lo que establece el **criterio 02/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 02/17

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información: De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

QUINTO: Derivado del estudio de lo antes expuesto y de los autos que obran en el expediente, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO** a la solicitud de información presentada por (....) con número de folio **00275421**, por lo que se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30,140,141, 142, 143, 145, 146, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO ATLAPEXCO** a la solicitud de información de (....) con número de folio **00275421**, en apego a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** de la presente resolución, lo cual ha de cumplirse en un plazo máximo de **diez días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Comisionada Presidenta y Ponente C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada Evelia - - - - -

RECURSO DE REVISIÓN RRAI 439/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO

Elizabeth Monribot Domínguez, Comisionado Luis Ángel Hernández Ríos, Comisionado Raul Kennedy Cabildo, Comisionado Sigifredo Rivera Mercado, en sesión del Consejo General, actuando como Secretario Ejecutivo Vicente Octavio Castillo Lazcano.

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHEM
COMISIONADA PRESIDENTE

**L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ**
COMISIONADA

L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
COMISIONADO

L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO
COMISIONADO

L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
COMISIONADO

L.D. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO
SECRETARIO JUDICIAL

La presente foja contiene las firmas de los integrantes del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y corresponde a la resolución pronunciada en sesión celebrada el 16 de junio de dos mil veintiuno del recurso de revisión número 439/2021.